



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Asesoría Legal



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de Democracia"



Resolución Directoral

N° 040-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 11 de febrero de 2026.

Visto: El MEMORANDUM N° 067-2026/GR.CUSCO7GRSC/U.E.408/D-HE/, de fecha 11 de febrero de 2026, donde el Director Ejecutivo dispone la emisión de Resolución Directoral del **"Plan de Trabajo - 2026 del Programa Presupuestal Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis" de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar**; y el INFORME N° 007-2025-G.R.CUSCO/GRSC/UE408:HE/CP/MUCB, de la Coordinadora de Programas Presupuestales; y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar, adoptar las medidas convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario de salud y a los servidores públicos de la institución;

Que, el Ministerio de Salud como ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto Supremo 004-2007 que aprueba el Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias, decreta que "Establecer el Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias, las que se evidencia de las principales intervenciones en salud a nivel nacional, las que se detallan en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el mismo que será en aplicación obligatoria para todos los establecimientos que reciban financiamiento del Seguro Integral de Salud - SIS.;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto Supremo 277-2008/MINSA que resuelve ampliar el Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias de Anexo N° 1 del Decreto Supremo 004-2007-SA.;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 675-2006/MINSA donde resuelve aprobar la NTS N° 049-MINSA /DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud para la atención Integral de la Persona Afectada con LEPTOSPIROSIS", siendo así, las Direcciones de Salud y las Direcciones Regionales de Salud a nivel nacional, responsables son responsables de la difusión, implementación y cumplimiento de la mencionada norma técnica de salud, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 215-2004/MINSA donde resuelve aprobar la "NORMA TÉCNICA SOBRE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ACCIDENTES ANIMALES PONZOÑOSOS" NT N° 007-MINSA/DGSP-V.01; así, las Direcciones de Salud, a nivel nacional, a través de la Dirección Regional de Salud de las personas, la implementación, supervisión, monitoreo y evaluación del cumplimiento de la citada norma técnica;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 978-2003-SA/DM de fecha 02 de setiembre de 2003, considerando que la brucelosis humana es un problema de gran relevancia social



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Asesoría Legal



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de Democracia"



Resolución Directoral

N° 040-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 11 de febrero de 2026.

y económica para el país, por su repercusión en el grupo económicamente activo y los altos costos que demanda la recuperación de los enfermos, aunado a la baja de la productividad del recurso humano debido a la incapacidad física temporal o permanente; además de las pérdidas que produce en la economía pecuaria a incidir la enfermedad en animales que constituyen fuente de proteína animal para la alimentación; resuelve en su Art. 1° Aprobar la "Norma Técnica para el Diagnóstico y Tratamiento de la brucelosis humana", NT N° 002-MINSA/DGSP-V.01; y, dispone a las Direcciones de Salud, a través de la Dirección de Salud de las Personas, son las responsables de la implementación, difusión y seguimiento del cumplimiento de la Norma Técnica aprobada por el numeral primero de la presente resolución, en su ámbito correspondiente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 071-2017/MINSA de fecha 03 de febrero del 2017 Resuelve aprobar la Guía Técnica: "Guía de Práctica Clínica para la Atención de Casos de Dengue en el Perú"; y, Encargar a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en salud Pública, la difusión, monitoreo, supervisión y evaluación del cumplimiento de la presente Guía Técnica. Establecer que todas las instituciones públicas comprendidas en el Sector Salud son responsables de la implementación, ejecución y supervisión de la presente Guía Técnica, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 982-2016/MINSA de fecha 21 de diciembre de 2016; donde resuelve aprobar la NTS N° 12S -MINSA/2016/CDC-INS, Norma Técnica de Salud para la Vigilancia Epidemiológica y Diagnóstico de Laboratorio de Dengue, Chikungunya, Zika y otras Arbovirosis en el Perú", así como disponer que todas las instituciones comprendidas en el sector salud son responsables de la implementación, ejecución y supervisión de la presente Norma Técnica de Salud;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 116-2015/MINSA de fecha 25 de febrero de 2015, donde resuelve aprobar Aprobar la modificatoria NTS N° 054-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud para la atención de Malaria y Malaria Grave en el Perú", aprobado por Resolución Ministerial N° 076-2007/MINSA;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 343-95-SA/DM de fecha 11 DE MAYO DE 1995; El documento normativo define el rol de las acciones de prevención mediante la inmunización de la población en riesgo de transmisión, buscando definir las variables espacio - población, tiempo, estrategias multisectoriales de la misma bajo un enfoque epidemiológico permanente y continua vacunación para el control de la fiebre amarilla; que resuelve en su Art. 1° Aprobar el instrumento Normativo denominado "DOCTRINA, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DE LA FIEBRE AMARILLA EN EL PERU"; Y, dispone que las Direcciones Regionales y Sub Regionales de Salud, están obligadas a velar por su cumplimiento; informando regularmente a la Dirección del Programa de Control de enfermedades transmisibles: Control de Malaria y otras enfermedades Metaxénicas;

Que, conforme el documento de visto MEMORANDUM N° 067-2026/GR.CUSCO7GRSC/U.E.408/D-HE/, de fecha 11 de febrero de 2026, donde el Director Ejecutivo dispone la emisión de Resolución Directoral del "Plan de Trabajo - 2026 del Programa Presupuestal Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis" de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar"; y el INFORME N° 007-2025-G.R.CUSCO/GRSC/UE408:HE/CPM/MUCB, de la Coordinadora de Programas Presupuestales; por lo tanto, procedente la misma;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial N° 01638-2025-GRCUSCO/GERESA, de fecha 22 de octubre de 2025, de Designación de Funciones de

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de Democracia"



Resolución Directoral

N° 040-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 11 de febrero de 2026.

la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco;

Estando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Asesoría Legal, Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el documento "PLAN DE TRABAJO 2026, DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0017: ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOSIS" de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar", el mismo que en anexos de 55 folios forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Responsable de Programa Presupuestal Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital Espinar, realice la conducción de la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión que se aprueba por el primer numeral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR la presente las instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establece el artículo 16° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL - CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - CUSCO
U.E. N° 408 HOSPITAL DE ESPINAR

C.D. Carlos A. Araya Arenas
DIRECTOR EJECUTIVO